



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11449

Visto:

Las ordenanzas N° 4.426, N°4.594, N° 7.711, N° 9.352 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias; y...

Considerando:

La necesidad de brindar un marco regulatorio íntegro, claro, responsable y serio; para el presente y para el futuro, en cuanto a la convivencia entre vecinos respecto de las autorizaciones de estacionamiento exclusivo -denominados cordones amarillos- y en lo que respecta al horario de carga y descarga.-

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 9.352.-

ARTÍCULO 2º: La presente norma será de aplicación exclusiva en lo referente al otorgamiento de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo mediante pintura de color amarillo en cordones; los que serán concedidos exclusivamente por el Departamento Ejecutivo Municipal; y del establecimiento de los horarios de Carga y Descarga los que quedarán regulados de la siguiente manera:

Los horarios permitidos para las operaciones de carga y descarga se dividirán según sean vehículos de pequeño o gran porte y nada tendrán que ver con el régimen de reglamentación para autorización de permisos de uso del dominio público municipal -cordón amarillo- para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo. Serán permitidas para vehículos de pequeño porte, únicamente sobre mano derecha, durante todo el año, los horarios comprendidos entre las 14.00 a 17.00 horas y de 22.00 a 07.00 horas. Serán permitidas para vehículos de gran porte, únicamente sobre mano derecha, durante todo el año, la franja horaria comprendida entre las 22.00 a 07.00 horas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en razón debidamente fundada pueda readecuar los horarios del presente artículo.

ARTÍCULO 3º: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal -cordón amarillo- para estacionamiento



reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo, a centros de salud, instituciones educativas y bancarias, organismos oficiales, geriátricos, y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud, discapacidad y/o interés general así lo requieran. No se autorizará permiso de uso del dominio público municipal -cordón amarillo- para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo, a comercios o entidades comerciales. Toda solicitud deberá ser debidamente fundada y sólo podrá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto a tal efecto.-

ARTÍCULO 4º: Prohíbese a toda persona, sea física o jurídica, determinar restricciones al estacionamiento mediante el pintado de cordones con pintura amarilla y/o señalética sin la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto a tal efecto.-

ARTÍCULO 5º: Establécese que en el termino los sesenta (60) días de promulgada la presente, caducarán automáticamente todos los permisos que hayan sido autorizados por el Honorable Concejo Deliberante a la fecha. Caducado el permiso, toda persona, sea física o jurídica, pública o privada, para la renovación u otorgamiento del mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización.-

ARTÍCULO 6º: La solicitud de autorización de permisos de uso del dominio público municipal -cordón amarillo- para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo, deberá ser efectuada por medio de nota debidamente fundamentada presentada ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Concepción del Uruguay. Será condición sin la cual no se otorgará autorización: el fundamentar debidamente por medio de nota a tal efecto la solicitud pertinente; el presentar habilitación comercial en caso de corresponder; el no poseer deudas en concepto de infracciones al Código de Faltas y el no poseer deudas tributarias con la Municipalidad de Concepción del Uruguay por los conceptos de Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad o los que en el futuro los reemplacen. Si fuese renovación, además, se deberá estar al día con el pago del canon mensual por autorización del permiso de uso del dominio público municipal -cordón amarillo- para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo.-

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá requerir a las Áreas que correspondan, que informen la factibilidad de la autorización solicitada para todos los casos y, en especial, para aquellos en que el domicilio se encuentre sobre la mano izquierda y sea solicitada la autorización sobre la mano opuesta a esta -derecha-. De resultar procedente para



cualquiera de las solicitudes, deberán determinarse también en los informes, las dimensiones de la demarcación, las que en ningún caso podrá exceder lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito.-

ARTÍCULO 8º: Las autorizaciones que regula la presente deberán registrarse en la División Tránsito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con la finalidad de que en dicha División se elabore y actualice periódicamente -conforme se aprueben las autorizaciones a tal efecto- una base de datos que permita el contralor de las autorizaciones, como así también la colocación de los carteles correspondientes a las mismas.-

ARTÍCULO 9º: Todas las autorizaciones caducarán automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha del Decreto que dio lugar al otorgamiento. Ocurrido eso, las personas autorizadas a tal efecto podrán presentar una nueva solicitud. Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.-

ARTÍCULO 10º: Toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de 2 (dos) carteles señalizadores en los que consten:

1) Número de Decreto que confirió dicha autorización; 2) Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo; 3) Alcance de autorización otorgada (objeto de la misma); 4) Fecha de inicio de la autorización (constando día, mes y año de manera legible y clara) y fecha de caducidad (constando día, mes y año de manera legible y clara).

Los carteles deberán ser colocados a ambos extremos de la franja pintada de amarillo en el cordón. Deberán estar fijos a la acera y perpendiculares al cordón siendo permitidos los que cumplan con la Ordenanza N°7.711, a saber:

Medidas máximas: 0,70m de alto por 0,50m de ancho y no más de 0,15m de espesor.-

Dejarán una altura libre mínima de 2,40m.-

Dejarán una separación mínima del cordón de la acera de 0,30m.-

La columna que lo sostenga deberá tener una separación máxima de 0,50m y una mínima de 0,30m del cordón de la acera.-

ARTÍCULO 11º: Los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Será obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo y la señalética, toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también cuando no se dé al lugar el objeto que motivó la tramitación de la solicitud.-



ARTÍCULO 12°: Queda totalmente prohibido la utilización de cartelera -señalética-, conos y/u otro elemento para reservar lugares, haciendo uso del dominio público municipal sin la debida autorización a tal efecto.-

ARTÍCULO 13°: Se establecerá un canon mensual en concepto de permisos de uso del dominio público municipal -cordón amarillo- para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo equivalente al valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementación del sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

ARTÍCULO 14°: Exceptúese del pago de canon las autorizaciones de señalización dispuestas en beneficio de personas con discapacidad que debidamente lo acrediten con certificado a tal efecto -expedido por el organismo oficial correspondiente-, los organismos oficiales y centros de salud públicos.-

ARTÍCULO 15°: En aquellos casos en los cuales se detecte violación a la presente ordenanza, personal dependiente del Departamento Policía Municipal labrará el acta de infracción pertinente emplazando al infractor a la regularización de su situación por un término no inferior a los diez (10) días corridos de labrada la misma. En caso que el infractor no cumpla con el objeto del emplazamiento referido, y sin perjuicio de las facultades que ostenta la comuna para actuar de manera inmediata en aquellos casos de urgencia y evidente riesgo o peligro, las actuaciones serán remitidas al Juzgado de Faltas Municipal, organismo que será el encargado de aplicar, además de las multas previstas en el Código Contravencional y sus normas complementarias, las sanciones que en el artículo siguiente se establecen.-

ARTÍCULO 16°: En caso que se constate uso del dominio público municipal -cordón amarillo para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo sin la debida autorización por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, se aplicará una multa cuyo valor oscilará de cincuenta (50) a doscientos (200) litros de nafta súper.-

En caso que se registre reincidencia se impondrá una multa equivalente a 500 litros de nafta súper con más la prohibición de autorización de permisos de uso del dominio público municipal -cordón amarillo- para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo, ocupar la vía pública durante el plazo de un (1) año a contar desde el efectivo pago de la misma.-

En aquellos casos en los que se registren faltas a las disposiciones técnicas establecidas en la presente ordenanza y si el infractor no las rectificara luego del emplazamiento



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

referido en el artículo anterior, se impondrá una multa de veinte (20) a cincuenta (50) litros de nafta súper, según el valor actual de Yacimientos Petrolíferos Argentinos (YPF) y/o Automóvil Club Argentino (ACA) .-

En los casos de renuencia, se aplicarán las multas referidas en el párrafo anterior y según la gravedad del incumplimiento el juez de faltas podrá disponer como sanción complementaria la caducidad del permiso otorgado.

ARTÍCULO 17º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 08 de mayo de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de mayo de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.449 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno